

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 27 de marzo de 2026, siendo las 09.45 horas , y en el marco del expediente J.A.A.S.D.E.U.C.(.RO-00028-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno A.A.J., asistido por su defensor/a Dr. Bruno Scala con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que acompaña la voluntad recursiva de su asistido por cuanto entiende que el Acta Nro. 1552/25 es arbitraria al no reflejar el avance en su tratamiento penitenciario concretamente, respecto a la conducta, tiene todo muy bueno, que se corresponde con el ocho que tiene, de hecho con el seguimiento cercano que le hacen, sabe que se encuentra en condiciones de tener un nueve, no tiene conflictos con otros internos tampoco con el personal, es un hombre sumamente prolijo respecto al cuidado de las instalaciones, con lo cual entiende que corresponde aumentar un punto en conducta. En concepto, trabajo califica todo como bueno pero en la conclusión menciona que evidencia predisposición e interés, menciona tareas de limpieza del locutorio, lo califica como bueno, no se corresponde con lo que indica el boletín, respecto al área social no hay posibilidad de tratamiento, en educación está calificado como muy bueno pero debería ir un ejemplar, culminó los estudios secundarios en el penal y ha aprobado tres materias de sus estudios universitarios. En relación al área psicológica la Licenciada Galván indica que aún se están evaluando factores, entiende que el informe no menciona los objetivos sí alcanzados, solicita 9-9 prueba.

La Sra. Fiscal dijo que la defensa manifiesta arbitrariedad pero los argumentos dados tienen que ver con una discrepancia subjetiva, no aporta otros argumentos, en el primer período tenía 8-7 confianza, en el segundo 8-8 confianza, mantuvo en el tercer trimestre, ello fue confirmado por S.S., y en este trimestre, si bien tiene todo muy bueno entiende que puede ser siete/ocho, tiene el máximo que prevé la ley, sería muy subjetivo que le corresponda ejemplar. Afirma que similar análisis hace en concepto, trabajo hace una evaluación positiva no es arbitrario. educación todo muy bueno, psicología todo

bueno, buenos y muy buenos entre cinco/seis bueno y siete /ocho muy bueno, menciona además que tiene salidas recién para el 26/11/2041, tiene tiempo por llegar por mérito propio, de ninguna manera considera oportuno promover.

El interno expresa que el hecho de que le falte tiempo para acceder a los beneficios, no debería ser un obstáculo para progresar, que es una de las personas que reclama por los derechos de las personas privadas de la libertad, que entiende que es arbitrario. que da clases de apoyo a los chicos de la Universidad, porque no están yendo desde la Universidad, que consigue mucho material, que el año pasado fue esto.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, no hay arbitrariedad, se le ha ido reconociendo con el paso del tiempo, tiene todo muy bueno, no hay ningún ejemplar, el ocho se ajusta al muy bueno, para acceder al período de prueba deber haber dictamen favorable del Consejo Correccional, RESUELVE:

I.RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno A.A.J. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -

GENERAL ROCA CONSTE.